# Contrato N° 008/2012

## "SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo del año 2012, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012 y el Miembro del Directorio **Orlando Gilardoni Ramos** con C.I. Nº 826.133, nombrado por Decreto N° 2.132 de fecha 26 de mayo de 2009, en adelante denominada La Contratante y la firma **INFORMCONF S.A., RUC Nº 80019467-5,** domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 c/ Iturbe de la ciudad de Asunción, representada en este acto por los **Sres. Miguel Ángel Castillo Saenz,** con **C.I. Nº 702.570** y **Ramón Antonio Castillo Saenz** con **C.I. N° 524.022**, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Acta de Asamblea General Ordinaria, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del **"SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES";** conforme a la Resolución de Presidencia N° 21/2012, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es establecer un contrato de prestación del **"SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa establecido por Resolución de Presidencia N° 07/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 21/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.-

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Contratista no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la Encargada de Recursos Humanos o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha área.-

### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas y el programa de suministros;
b) Carta de invitación y sus anexos;
c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
d) Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.



Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

Es de exclusiva responsabilidad de El Contratista todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-
Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Contratista, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Contratista el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-
Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Contratista deberá contar con el consentimiento de La Contratante.-

**CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El procedimiento fue realizado por Contratación Directa **ID 232.763**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5.174/06.-

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **260 – "Servicios Técnicos y Profesionales"**.-

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

El Contratista tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **"SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES"** conforme a las especificaciones técnicas contempladas en la Carta de Invitación y la oferta presentada por El Contratista.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2012** y tendrá una duración máxima hasta el **31 de mayo de 2013**.-

La modalidad de contrato es abierto, por un monto mínimo de **Guaraníes tres millones quinientos mil (₲ 3.500.000) IVA INCLUIDO** y hasta un monto máximo de **Guaraníes siete millones (₲ 7.000.000) IVA INCLUIDO**.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área designada para el efecto y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.-
La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, quedan sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.-



Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El Contratista se obliga a prestar a La Contratante el **"SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES"** en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-
En caso de incumplimiento se aplicará la Cláusula Décima o Décima Primera, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda conforme amerite cada caso en particular.-

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**

La contratante se obliga a solicitar a la persona física o jurídica de quien se requerirá el informe la autorización para la divulgación de datos, mediante la frase más abajo descripta u otra similar que autorice a lo siguiente: "Por el presente instrumento les autorizo en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. A, del Código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con ese Banco, Entidad Financiera o Comercial, etc., incluyan mi nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1682/01 y su modificatoria ley 1969/02".-

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e. Por muerte de El Contratista cuando ésta sea Persona Física;
f. Por disolución de El Contratista cuando ésta sea Persona Jurídica; y,
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.-

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Contratista. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la prestación del **"SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES"**, objeto del presente Contrato, declarando El Contratista en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratante podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de El Contratista;
b. Por quiebra o insolvencia de El Contratista;



Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley N° 2.051/03.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.**

El Contratista se obliga a pagar a La Contratante una multa del 6% sobre el monto total de la Orden de Trabajo por atraso en la entrega del servicio objeto del presente contrato o por incumplimiento del mismo, siempre que sea por causa imputable a El Contratista.
A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, determinado en la cláusula sexta; el no cumplimiento de lo establecido en el llamado respectivo y, la oferta presentada; y, no prestar el servicio requerido dentro del plazo establecido en la Orden de trabajo respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Contratista en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.-
En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-
Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ASESORIA LEGAL POR IE AFD

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **POR LA CONTRATANTE** | **POR LA CONTRATANTE** |
| **ORLANDO GILARDONI RAMOS** | **DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER** |
| **C.I N° 820.133** | **C.I N° 1.055.727** |
| ..... | ..... |
| **POR EL CONTRATISTA** | **POR EL CONTRATISTA** |
| **MIGUEL ANGEL CASTILLO SAENZ** | **RAMÓN CASTILLO SAENZ** |
| **C.I. N° 702.570** | **C.I. N° 52.1[illegible]** |
| Miguel Angel Castillo Saenz | Ramón Antonio Castillo Saenz |
| Presidente | Director Titular |
| Informconf SOCIEDAD ANÓNIMA | Informconf SOCIEDAD ANÓNIMA |



Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay